



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 10 002 2019 00401 01<sup>1</sup>  
Proceso: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO promovida por la Defensora de Familia  
Demandante: XIMENA TRUJILLO MONTENEGRO representante legal de la menor LUISA FERNANDA REVELO TRUJILLO<sup>2</sup>  
Demandado: OMAR FERNANDO REVELO GARZON<sup>3</sup>  
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022<sup>4</sup>, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

**Primero: Concédase a la parte apelante (demandado – OMAR FERNANDO REVELO GARZON),** el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>5</sup>. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.<sup>6</sup>, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

---

<sup>1</sup> Se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora XIMENA TRUJILLO MONTENEGRO, en el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de octubre de 2019

<sup>2</sup> Por conducto de la Defensora de Familia: Dra. ADRIANA PATRICIA VIDALES JOAQUI – Correo electrónico: [adriana.vidales@icbf.gov.co](mailto:adriana.vidales@icbf.gov.co) – Teléfono: 8313100. La demandante: [xime1986@gmail.com](mailto:xime1986@gmail.com) - Móvil: 313 762 1639

<sup>3</sup> Apoderado: Dr. CARLOS MUÑOZ LOPEZ – Correo electrónico: [carlosml@hotmail.es](mailto:carlosml@hotmail.es) – Celular: 314 616 6527. El demandado: [omarrevelo743@gmail.com](mailto:omarrevelo743@gmail.com) – Móvil: 320 699 9596

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Artículo 118 del C.G.P.

<sup>6</sup> La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA<sup>7</sup>, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

<sup>7</sup> Correo electrónico: [hastaiza@procuraduria.gov.co](mailto:hastaiza@procuraduria.gov.co)